



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 084-2016-MPH-GM

Huaral, 15 de marzo del 2016

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO:

El Expediente N° 02965 de fecha 04 de febrero del 2016, mediante el cual Don **IGNACIO PUMASUPA GUEVARA**, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 398-2015-MPH-GAF de fecha 02 de Octubre del 2015, Informe N° 173-2016-MPH/GAJ, de fecha 16 de febrero del 2016.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una atribución de la Gerencia Municipal, resolver los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 398-2015-MPH-GAF de fecha 02 de octubre del 2015, resuelve;

Artículo Primero.- Declarar **PROCEDENTE**, la solicitud presentada por don **IGNACIO PUMASUPA GUEVARA**, mediante el Expediente Administrativo N° 25401 de fecha 21 de noviembre del 2014, en consecuencia **RECONOCER**, el importe de S/. 61,575.01 Nuevos Soles, por concepto de Reconocimiento de Compensación de Tiempo de Servicios -CTS, correspondiente del 01 de febrero de 1973 al 31 de octubre del 2011.

Artículo Segundo.- Disponer, que el importe de S/. 4,500.00 Nuevos Soles, programado para el año fiscal 2015, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios -CTS, a favor de don **IGNACIO PUMASUPA GUEVARA**, sea abonado **PROGRESIVAMENTE**, según **PROGRAMACIÓN** (Octubre, Noviembre y Diciembre 2015) (...)

Artículo Tercero.- Disponer, que el importe de S/. 57,075.01 Nuevos Soles, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicio-CTS, a favor de don **IGNACIO PUMASUPA GUEVARA**, sea abonado **PROGRESIVAMENTE**, en los años 2016, 2017 y 2018, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera al **BANCO INTERBANK** (...)

Que, mediante expediente administrativo N° 02965 de fecha 04 de febrero del 2016, don **IGNACIO PUMASUPA GUEVARA**, interpone recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 398-2015-MPH-GAF, que declara **Procedente** su solicitud, reconociendo su derecho al pago de CTS desde el 01 de mayo de 1973 al 31 de octubre del 2011, argumentando que la citada resolución no se encuentra ajustada a ley, la misma que le causa agravo en el extremo del cálculo del Segundo Período desde el 10 de Junio de 1984 al 31 de mayo del 2001.

Que, mediante Informe N° 030-2016/MPH-GAF, de fecha 10 de febrero del 2016, la Gerencia de Administración y Finanzas, pone de conocimiento el Recurso de Apelación interpuesto por don **IGNACIO PUMASUPA GUEVARA**, contra la Resolución Gerencial N° 398-2015-MPH-GAF, señalando que dicho acto administrativo, solo puede ser contradicho mediante los recursos establecidos en la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, lo cual no es el caso, toda vez que el Artículo 207° de la referida Ley, establece que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios y como es de verse la Resolución Gerencial N° 398-2015-MPH-GAF, fue notificada el 09 de octubre del 2015, tal como consta en el cuadro de notificación.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Que, en ese sentido, la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General establece el plazo para interponer recursos impugnatorios contra los actos administrativos dictados por la administración pública en su Art. 207° inc. 207.2, se dispone lo siguiente:

"Artículo 207°.- Recursos administrativos

207.1 Los recursos administrativos son:

b) Recurso de apelación

207.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días".

Cabe precisar, que el recurso de Apelación presentado por el administrado IGNACIO PUMASUPA GUEVARA contra la Resolución Gerencial N° 398-2015-MPH-GAF, ha excedido en el plazo conforme a Ley, por lo que el acto administrativo ha quedado firme de conformidad con el Art. 212° de la Ley N° 27444, que señala:

"Artículo 212.- Acto firme

Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto".

En consecuencia, esta Gerencia, considera que no es factible la interposición del Recurso de Apelación en contra de la Resolución Gerencial N° 398-2015-MPH-GAF presentado por el recurrente siendo su recurso extemporáneo.

Que, mediante Informe N° 173-2016-MPH/GAJ, de fecha 16 de febrero del 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal por la IMPROCEDENCIA, del recurso de apelación solicitado por el Sr. Ignacio Pumasupa Guevara, contra la Resolución Gerencial N° 398-2015-MPH-GAF, al haber excedido el plazo de interposición de recursos impugnatorios.

QUE, ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FACTICOS Y DE DERECHO EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE Y CON ARREGLO A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ART. 39° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Y CONFORME A LA LEY N° 27444 LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto por don IGNACIO PUMASUPA GUEVARA contra la Resolución Gerencial N° 398-2015-MPH-GAF, de fecha 02 de Octubre del 2015, ello en mérito a los fundamentos fácticos y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En mérito a lo dispuesto en el Artículo 218° de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, se declare en el mismo acto, agotada la Vía Administrativa, quedando expedito el derecho del administrado hacer prevalecer su derecho en la instancia que crea conveniente.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución al administrado Ignacio Pumasupa Guevara, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al Artículo 18° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Lic. Oscar S. Toledo Maldonado
Gerente Municipal